



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de expedientes de personas participantes que se excluyen o se tienen por desistidos en la convocatoria 2023 de las ayudas Ramón y Cajal, dentro del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener el Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2023, de las de las ayudas Ramón y Cajal, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Asimismo, se publicó el extracto de la convocatoria en el BOE el día 5 de diciembre de 2023 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 730807).

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, y conforme a lo previsto en el artículo 16 de la resolución de convocatoria, con fecha 8 de abril de 2024, se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de los expedientes de personas candidatas de las ayudas Ramón y Cajal.

Transcurrido el plazo del trámite de audiencia, y vistas por el órgano instructor la documentación y alegaciones presentadas, conforme a lo establecido en la convocatoria,

RESUELVO:

1º. Dictar resolución definitiva de expedientes que se excluyen o que se tienen por desistidos en la convocatoria 2023 de las ayudas Ramón y Cajal, según se detalla en el anexo de esta resolución.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la dicto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Domènec Espriu Climent



AYUDAS RAMÓN Y CAJAL - CONVOCATORIA 2023
RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXCLUYEN O SE TIENEN POR DESISTIDOS

Referencia	Motivo de Incumplimiento	Efecto del Motivo
RYC2023-042724-I	Incumplimiento artículo 6.1.c): No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.	Exclusión
RYC2023-042838-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-042866-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-042900-I	Incumplimiento artículo 6.1.c): No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.	Exclusión
RYC2023-042921-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-043258-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-043310-I	Transcurrido el plazo dado para el trámite de audiencia, la documentación aportada no subsana la falta. Artículo 15.2.a) Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico el «Currículum vitae» abreviado (en adelante, CVA) que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.	Desistimiento
RYC2023-043566-I	Desistimiento voluntario de la persona candidata	Desistimiento Voluntario
RYC2023-043572-I	Incumplimiento conforme al artículo 15.3: No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinara la inadmisión de la solicitud de ayuda.	Exclusión
RYC2023-044190-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044194-I	Incumplimiento artículo 6.1.c): No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.	Exclusión
RYC2023-044563-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento



AYUDAS RAMÓN Y CAJAL - CONVOCATORIA 2023
RELACION DE EXPEDIENTES QUE SE EXCLUYEN O SE TIENEN POR DESISTIDOS

Referencia	Motivo de Incumplimiento	Efecto del Motivo
RYC2023-044575-I	Incumplimiento artículo 6.1.c): No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.	Exclusión
RYC2023-044584-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044671-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044714-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044740-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044789-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044816-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del periodo establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-044883-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-044970-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del periodo establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-044977-I	Incumplimiento artículo 6.1.c): No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de la actuación Ramón y Cajal. Se entiende por beneficiaria de la actuación Ramón y Cajal a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.	Exclusión
RYC2023-044993-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud: Incumplimiento artículo 15.3: En caso de que se solicite subsanación, no se aceptarán documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.	Desistimiento
RYC2023-045052-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento



AYUDAS RAMÓN Y CAJAL - CONVOCATORIA 2023
RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXCLUYEN O SE TIENEN POR DESISTIDOS

Referencia	Motivo de Incumplimiento	Efecto del Motivo
RYC2023-045148-I	Incumplimiento conforme al artículo 15.3: No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria de la trayectoria investigadora. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.	Exclusión
RYC2023-045220-I	Transcurrido el plazo dado para el trámite de audiencia, la documentación aportada por la persona solicitante, no acredita el cumplimiento de requisitos: La fecha de obtención del doctorado no se encuentra entre los límites establecidos en la convocatoria para el turno de participación seleccionado. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.	Exclusión
RYC2023-045277-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-045345-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-045347-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-045403-I	Transcurrido el plazo para subsanar, la documentación aportada por la persona solicitante no subsana la falta: La fecha de obtención del grado de doctor no está incluida en el período establecido en la convocatoria para el turno seleccionado y/o no se ha acreditado alguna de las situaciones indicadas en el artículo 6.1.a) para la ampliación de la fecha límite inferior del período establecido en la convocatoria, o las situaciones acreditadas no están entre las incluidas en la convocatoria.	Desistimiento
RYC2023-045414-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-045571-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-045805-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento
RYC2023-045877-I	Incumplimiento artículo 6.1.a). La fecha de obtención del doctorado no se encuentra entre los límites establecidos en la convocatoria para el turno de participación seleccionado. De acuerdo al artículo 6.2: En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.	Exclusión
RYC2023-045888-I	Transcurrido el plazo para subsanar no se ha subsanado la falta y/o no ha aportado la documentación preceptiva, por lo que se le tiene por desistido/a de su solicitud.	Desistimiento

